

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ÍNDICE

GLOSARIO 1
 ANTECEDENTES 1
 CONSIDERANDOS 38
 ACUERDO 50

GLOSARIO

CEE	Consejo Estatal Electoral.
CEPOyPP	Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.
Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
DEOyPP	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
POEL	Proceso Ordinario Electoral Local.

ANTECEDENTES

1. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez	

2. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, el Decreto número Mil Trece (1013); mediante el cual se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

3. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario Acuerdo/154/SStyP/Año2/P.o.2/2s, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

4. CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2023-2024. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, en el que se encuentran ahora determinadas las actividades 79, 87, 88 y 112 lo siguiente:

Número	Actividad
79	Precampaña para Gubernatura
87	Precampaña Para Diputaciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

88	Precampaña para Ayuntamientos
112	Plazo para que los Partidos Políticos presenten el informe del resultado del proceso de selección interna.

5. INICIO DEL POEL 2023-2024. En sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Electoral Local, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

6. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el POEL 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el POEL 2023-2024."

7. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL POEL 2023-2024. Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, mediante el cual se aprobó la Convocatoria a la ciudadanía morelense a postularse a una candidatura independiente para los cargos de Gobernador, Diputado de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

8. ACUERDO INE/CG563/2023. Con fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, sesión extraordinaria del Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó acuerdo en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas.

9. INE/CG569/2023.

El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés se emitió por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual atendiendo los criterios de las sentencias SUP-RAP- 116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 Y SUP-RAP-220/2022, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023- 2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.

10. OFICIO IMPEPAC/SE/VAMA/2782/2023. Con fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, se giró el oficio IMPEPAC/CE/VAMA/2782/2023, por parte de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, dirigido a las Representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el CEE del IMPEPAC, mediante el cual les solicito que informaran a este Instituto, el acuerdo que conforme a sus estatutos aprueben respecto al procedimiento que aplicarán para la selección de candidaturas en los cargos a la Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, de conformidad con los plazos fijados en el calendario electoral; oficio que se puede apreciar a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ASUNTO: INFORME EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

OFICIO: IMPEPAC/SE/VAMA/2782/2023.

CUERNAVACA, MORELOS A 27 DE OCTUBRE DE 2023.

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN ANTE EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Por este medio me es grato hacer propicia la oportunidad de enviarles un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el marco de las actividades de preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 me dirija a Usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la resolución INE/CG439/2023, que determina ejercer la facultad de atracción en cuanto

Teléfono: 777 3 63 42 00 Dirección: Calle Zúñiga nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

a las fecha homologadas para la conclusión del período de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en las 32 entidades federativas.

2. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023-2024.
3. Derivado del acuerdo de homologación referido, en el calendario de actividades de este instituto fueron señaladas las actividades siguientes:

75	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gobernatura.	Art. 167, del CIPEEM	20/11/2023	24/11/2023
81	Precampaña para Gobernatura	Art. 168 del CIPEEM	25/11/2023	3/01/2024
82	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023
83	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de aspirantes a	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

	candidaturas independientes para Gobernatura			
89	Precampaña para Diputaciones	Arts. 168 y 169 del CIPEEM	05/12/2023	3/01/2023
90	Precampaña para Ayuntamientos	Arts. 168 y 169 del CIPEEM	05/12/2023	3/01/2023

4. En sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha primero de septiembre del año en curso se dio inicio con el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se elegirán los cargos de gobernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.
5. En ese sentido, en términos del artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito informar que los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular.
6. El mismo artículo refiere que el acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal Electoral al **menos cinco días** antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas.

En tal sentido y con el objeto de cumplir cabalmente con la normativa electoral, así como con las actividades establecidas en el calendario electoral, solicito de manera respetuosa tenga a bien **informar** a este instituto el acuerdo que conforme

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

o sus estatutos aprueben respecto al procedimiento que aplicarán para la selección de candidaturas en los cargo a la Gobernatura, Diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, lo anterior conforme a los plazos fijados en el calendario electoral que se mencionan en el punto tres de este escrito y atendiendo lo establecido por el artículo 167 del Código Comicial Local.

5. y más por el momento, le deseo lo mejor en lo personal y en lo institucional.

ATENTAMENTE,

M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cc. Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC/CEE/022/2024


Nombre: VICENTE ANTONIO ESPINOSA VARELA

11. **OFICIO REP-IMPEPAC/MOR/31/2023.** Con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio REP-IMPEPAC/MOR/31/2023, suscrito por el ciudadano Tomás Salgado Torres, en su carácter de Representante Propietario de Morena ante el CEE del IMPEPAC, mediante el cual comunica lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

morena
La esperanza de México
Morelos

Representación Política ante el Consejo
Estatual Electoral del IMPEPAC

OFICIO REP-IMPEPAC/MOR/31/2023

ASUNTO: SE NOTIFICA OFICIO.

**MTRO. VICTOR ANTONIO
MARURI ALQUISIRA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

003134
31 OCT 2023
1051 20

**AT'N. DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS,
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

**AT'N. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
CONEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.**

PRESENTES.

C. TOMÁS SALGADO TORRES, en mi carácter de Representante Propietario de Morena ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad acreditada y reconocida ante ese organismo local electoral, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle de la Estación, Número 106, Colonia Amatitlán, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62410; ante usted con el debido respeto, informo que:

En aras de colmar el derecho de definir la organización interna este Instituto Político conforme a nuestra ideología y estrategia político electoral local, con fecha 30 de octubre del presente año se emitió el ajuste a la: "**CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA PARA LA DEFINICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MORELOS**".

De conformidad con el aviso dado a esta autoridad electoral entregado a este instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, me permito comunicar a usted que se ajusta la BASE CUARTA, de las Convocatorias del Comité Ejecutivo Nacional de Morena para la definición de las Coordinaciones de Defensa de la Transformación

Calle de la Estación 106, Col. Amatitlán, CP.62410, Cuernavaca Morelos,

Página 1 | 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

morena
La esperanza de México

Representación Política ante el Consejo
Estatal Electoral del IMPEPAC

Morelos

en la entidad de Morelos¹, para establecer que la Comisión Nacional de Elecciones publicará las solicitudes de registro aprobadas a más tardar el día 10 de noviembre de 2023, con la finalidad de realizar una valoración completa y apropiada para preservar garantizar la participación de las personas aspirantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente le solicito:

PRIMERO. Tener por reconocida la personalidad con que me ostento, y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. Darse por enterada para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
"La esperanza de México"



LIC. TOMÁS SALGADO TORRES.
REPRESENTANTE POLÍTICO PROPIETARIO DE MORENA
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL IMPEPAC.

Cuernavaca, Morelos a 31 de octubre del 2023

Efab. | KGV

chrome-extension://efadnbmnnibpcjpcglcfeindmka/https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/APRACDT_.pdf

Calle de la Estación 106. Col. Amatitlán. CP.62410. Cuernavaca Morelos.

Página 2 | 2

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designó al M. En D. Mansur González Cidanci Pérez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

13. SENTENCIA SUP-RAP-327/2023. El ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en autos del recurso de apelación identificado con el número de expediente **SUP-RAP-327/2023**, en la que se determinó confirmar el acuerdo **INE/CG569/2023**, emitido por el Consejo General del INE, respecto a que los partidos políticos nacionales deben postular al menos cinco candidatas a las ocho gubernaturas y a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, que se renovarán en los procesos electorales locales 2023-2024 y por su parte, acordó modificar el acuerdo impugnado con el fin de precisar los supuestos en los que los partidos políticos locales están exceptuados de seguir la regla de alternancia con respecto a su postulación anterior.

14. OFICIO REP-IMPEPAC/MOR/33/2023. El día diez de noviembre fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio REP-IMPEPAC/MOR/33/2023 suscrito por el Lic. Tomás Salgado Torres, en su calidad de Representante Propietario de Morena ante el CEE del IMPEPAC; mediante el cual remite en alcance al oficio REPMORENAINE-294/2023, en cumplimiento al artículo 167 párrafo segundo y remite fechas de distintas actividades a realizar con motivo de su proceso de selección interna y se inserta a continuación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



Representación Política ante el Consejo
 Estatal Electoral del IMPEPAC

003292



**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA**

FICIO REP-IMPEPAC/MOR/33/2023.

ASUNTO: Alcance al oficio REPMORENAINE-294/2023, en cumplimiento al artículo 167 párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Cuernavaca, Morelos, a 10 de noviembre de 2023.

AT'N. MTRO. MANSUR GONZÁLEZ
 CIENCIA PÉREZ.
 SECRETARIO EJECUTIVO DE INSTITUTO
 MORELENSE DE PROCESOS
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA.

PRESENTE.

Tomás Salgado Torres, con el carácter que tengo debidamente acreditado y reconocido como Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, comparezco en los siguientes términos:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y conforme a lo establecido en nuestro Estatuto y a la comunicación realizada mediante oficio REPMORENAINE-294/2023, recibido el pasado 29 de septiembre de esta anualidad, por el cual se remitió el Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024, se remite en alcance las siguiente fechas:

Descripción	Planeación
La fecha de la convocatoria	Periodo de aprobación: 07 de noviembre 2023.
Los plazos y fechas que comprenderá cada fase del proceso respectivo.	Inició del proceso interno: Con el inicio de la solicitud de inscripción. De la solicitud de inscripción: La solicitud de

Calle de la Estación 106. Col. Amatitlán. CP.62410. Cuernavaca Morelos.

Página 1 | 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

	<p>inscripción para el registro para aspirantes a las presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y diputaciones locales serán los días 20, 21 y 22 de noviembre de esta anualidad.</p> <p>En el periodo comprendido de las 00:00 horas del día inicial hasta las 23:59 horas del día en que termina el periodo correspondiente, hora de la Ciudad de México</p> <p>Aprobación del registro de aspirantes a candidatos: A más tardar el 03 de enero de 2024, respetando las etapas y calendarios del proceso electoral local conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>De la definición de candidaturas:</p> <p>A) Mayoría relativa y elección popular directa.</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, hasta un máximo de 4 registros por candidatura que participarán en las siguientes etapas del proceso, pudiendo ejercer la atribución a que se refiere el inciso I. del artículo 46° del Estatuto, en su caso, también podrá convocar previamente a una encuesta de reconocimiento.</p> <p>En caso de que se apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como único y definitivo en términos del inciso I. del artículo 44° del Estatuto de MORENA, siempre que se ratifique por la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, en términos del párrafo anterior, las personas aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas, que podrá contar con dos encuestas espejo realizadas por empresas de reconocido prestigio, para determinar la persona idónea y mejor</p>
--	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

	<p>posicionada para representar a MORENA en la candidatura correspondiente; el resultado de dicho estudio de opinión tendrá un carácter inapelable en términos de lo dispuesto por el artículo 44, letra s. del Estatuto de MORENA.</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones, en todo momento, podrá determinar la inclusión de aspirantes en la encuesta en términos del inciso h. del artículo 46° del Estatuto.</p> <p>B) Representación proporcional.</p> <p>Las listas de candidaturas plurinominales se definirán en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las candidaturas de MORENA correspondientes a las personas militantes se seleccionarán de acuerdo con el método de insaculación.b) Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.c) La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de los perfiles, aprobará el registro de las personas aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una evaluación política del perfil de la persona aspirante, a fin de seleccionar el perfil idóneo para fortalecer la estrategia político-electoral de MORENA en la elección correspondiente. Asimismo, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada. Una vez realizado lo anterior, dará a conocer la lista de personas que participarán en la insaculación, en términos del Estatuto.d) La Comisión Nacional de Elecciones, realizará el proceso de insaculación.
--	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

	<p>e) El proceso de insaculación se llevará a cabo para integrar la lista plurinominal. Cada persona que resulte insaculada se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. La primera persona que salga insaculada ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla.</p> <p>f) Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo.</p> <p>g) Para garantizar los derechos y la representación de los grupos prioritarios por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>De la declaración o ratificación de candidaturas:</p> <p>Diputaciones Locales: 15 de marzo de 2024. Ayuntamientos: 15 de marzo de 2024</p> <p>Registro de candidatos: La definición final de la candidatura de MORENA y en consecuencia el registro ante la autoridad electoral respectiva estará sujeto a lo establecido en el convenio de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.</p>
<p>Los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso interno.</p>	<p>La Comisión Nacional de Elecciones El Comité Ejecutivo Nacional La Comisión Nacional de Encuestas La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

<p>La fecha de celebración de la asamblea electoral interna o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna</p>	<p>La Comisión Nacional de Elecciones, con base en sus atribuciones, ejercerá la facultad a que se refiere el apartado f. del artículo 46 del Estatuto de MORENA y declarará, o en su caso ratificará las candidaturas con relación a los procesos internos respectivos, a más tardar:</p> <p>Diputaciones Locales: 15 de marzo de 2024. Ayuntamientos: 15 de marzo de 2024</p>
<p>De las acciones afirmativas</p>	<p>De las acciones afirmativas</p> <p>Para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas conforme a la respectiva normatividad local, se obedecerán las reglas de asignaciones de los espacios uninominales correspondientes a dichas acciones afirmativas, así como los espacios en las listas plurinominales respectivas.</p> <p>Para el efectivo cumplimiento de las acciones afirmativas, en el registro de las personas aspirantes se solicitará que manifiesten su autoadscripción a alguno de los grupos de atención prioritaria y preferente, lo cual se acreditará en los términos correspondientes. De esta forma, las instancias partidistas podrán identificar y darle el tratamiento correspondiente para el cumplimiento de las acciones afirmativas.</p> <p>En el caso de los aspirantes que manifiesten pertenecer a algún grupo de atención prioritaria por acción afirmativa, deberá anexar la documentación o archivos digitales que considera para evidenciar su trabajo dentro del movimiento de transformación en favor del grupo que pretende representar.</p> <p>En todo caso, la Comisión Nacional de Elecciones podrá hacer los ajustes conducentes a fin de hacer efectivas las acciones afirmativas.</p> <p>En el caso de las listas de representación</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

morena
 La esperanza de México
 Morelos

Representación Política ante el Consejo
 Estatal Electoral del IMPEPAC

	proporcional, para garantizar los derechos y la representación de los grupos prioritarios por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito:

ÚNICO. Tener a nuestro Instituto Político, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en los artículos 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y realizando las manifestaciones citadas para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
"La esperanza de México"

LIC. TOMÁS SALGADO TORRES
 REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA
 ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
 DEL IMPEPAC

Elab.	BBO
Rev.	KGV

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2023. El día diez de noviembre de dos mil veintitrés el CEE emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, por medio del cual se aprueba el formato y las características del informe que presentarán los partidos políticos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana respecto de los resultados del proceso de selección interna de sus candidaturas para la postulación de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y, cuyos puntos resolutiveos fueron los siguientes:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba el formato de Informe que presentarán los Partidos Políticos Nacionales y Locales con acreditación y registro, respectivamente, ante el IMPEPAC, respecto de los resultados del proceso de selección interna de sus candidaturas para la postulación de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2023 2024. ANEXO ÚNICO.

TERCERO. Se apercibe a los Partidos Políticos, para que, en caso de no presentar el informe de referencia en el acuerdo, se podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador por el incumplimiento al considerando XI del presente acuerdo.

CUARTO. Se apercibe a los partidos políticos para que a más tardar el 8 de enero de 2024, se remita el formato aprobado respecto de los resultados del proceso de selección interna de sus Candidaturas para la postulación de Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023- 2024.

[...]

Acuerdo que fue debidamente notificado el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés y, para mayor certeza se muestra a continuación: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: jueves, 16 de noviembre de 2023 05:47 p. m.
Para: 'rubenperalta.pari@ gmail.com'; joanrrymorgera@gmail.com;
'carrillopmi.rocio@hotmail.com'; 'emgmw@gmail.com'; 'gongumed.70@outlook.com';
'valentinapt1@gmail.com'; 'verdemorelos@outlook.com';
'm_velezquez@hotmail.com'; fernando.guadarama13@gmail.com; 'fofoyo123
@gmail.com'; 'licetst91@gmail.com'; 'mayrethar@gmail.com'; 'kenia.l.d@hotmail.com';
'lugo91741@gmail.com'; 'oscarjramve@gmail.com'; 'judico.pesmorelos22
@gmail.com'; 'secedeorganizacion.pesmorelos22@gmail.com';
'ferguterreznavi@gmail.com'; 'sria.tec.cuernavaca@gmail.com'; 'posas01@hotmail.com';
'elevila1942@gmail.com'; 'edwin.bbrito@gmail.com'; 'rivera.notiega68@gmail.com';
'mauazzamendi@hotmail.com'; 'ptrepresentacionople@gmail.com';
CC: notificaciones@impepac.mx
Asunto: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2023
Datos adjuntos: Cedula de notificación acuerdo IMPEPAC/CEE 336 2023 - F. P.pdf, ACUERDO 336.pdf

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO
ACUERDO: IMPEPAC/CEE/336/2023

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 16 de noviembre 2023.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO Y LAS
CARACTERÍSTICAS DEL INFORME QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LOS
RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS PARA LA
POSTULACIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS
AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL
2023-2024, emitido por el Herra del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de noviembre de del año dos mil veintitres.

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Jefe de Departamento adscrito a la Secretaría
Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,
ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE
LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO
COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO,
DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL INFORME QUE PRESENTARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATURAS PARA LA POSTULACIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, resolvió:

PRIMERO. Que para el desarrollo del proceso que consistirá en la presentación de las candidaturas locales y estatales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se deberá presentar el formato de información que se encuentra en el Anexo Único, el cual se encuentra en el formato de información que se encuentra en el Anexo Único, el cual se encuentra en el formato de información que se encuentra en el Anexo Único.

SEGUNDO. Que para el desarrollo del proceso que consistirá en la presentación de las candidaturas locales y estatales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se deberá presentar el formato de información que se encuentra en el Anexo Único, el cual se encuentra en el formato de información que se encuentra en el Anexo Único.

Que para el desarrollo del proceso que consistirá en la presentación de las candidaturas locales y estatales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se deberá presentar el formato de información que se encuentra en el Anexo Único, el cual se encuentra en el formato de información que se encuentra en el Anexo Único.

Que para el desarrollo del proceso que consistirá en la presentación de las candidaturas locales y estatales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se deberá presentar el formato de información que se encuentra en el Anexo Único, el cual se encuentra en el formato de información que se encuentra en el Anexo Único.

Que para el desarrollo del proceso que consistirá en la presentación de las candidaturas locales y estatales para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se deberá presentar el formato de información que se encuentra en el Anexo Único, el cual se encuentra en el formato de información que se encuentra en el Anexo Único.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y XXXVII, XLIV, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico, a las representaciones de los Partidos Políticos con registro ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados por dichos institutos políticos para tal efecto. Por lo que Se remite anexo al presente archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, mismo que consta de 30 fojas útiles.: **LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.**

CONSTE.

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

16. **OFICIO REP-IMPEPAC/MOR/38/2023.** El veinte de noviembre del año dos mil veintitrés fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio REP-IMPEPAC/MOR/38/2023 suscrito por el Lic. Tomás Salgado Torres, en su calidad de Representante Propietario de Morena ante el CEE del IMPEPAC; mediante el cual ratificó el contenido del oficio REPMORENAINE-294/2023, para efectos de lo dispuesto por el artículo 167 párrafo y se inserta a continuación:

morena La esperanza de México
 Representación Política ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC
 003497 Morelos

OFICIO: REP-IMPEPAC/MOR/38/2023
ASUNTO: El que se indica

20 NOV 2023
 Cuernavaca, Morelos a 20 de noviembre de 2023.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AT'N. MTR. MANSUR GONZALEZ
CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

TOMÁS SALGADO TORRES, en mi calidad de representante de morena ante este Instituto, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante este órgano administrativo electoral, me apersono por esta vía a manifestar lo siguiente.

El pasado 28 de octubre de 2023, se remitió a este Instituto el oficio REPMORENAINE-294/2023, suscrito por el Mtro. Luis Euripides Alejandro Flores Pacheco en su carácter de representante de MORENA ante el Instituto Nacional Electoral, donde se dio a conocer el "Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y concurrentes 2023-2024" el cual establece, entre otros procedimientos, el procedimiento aplicable al estado de Morelos, tanto para la renovación del Congreso y Ayuntamientos, así como el de la Gobernatura.

Así, y derivado del acto anterior, por esta vía se ratifica la referida comunicación para efectos de lo dispuesto en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

Lo anterior se informa a esta autoridad para los efectos conducentes.

Atentamente,
 "La esperanza de México"

C. TOMÁS SALGADO TORRES.
 REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA
 ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.

Calles de la Estación 106, Col. Amatlilán, CP.62410, Cuernavaca Morelos. Página 1 | 1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

17. **CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial realizó la certificación respecto de la recepción de los oficios relativos al procedimiento de selección de candidaturas a la gubernatura, por parte de los partidos políticos y que fueron recibidos por este órgano comicial, dentro del plazo establecido en la actividad 75 del Calendario de actividades a desarrollar durante el POEL 2023-2024, como puede verse a continuación:



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con treinta minutos del día 25 de noviembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 96 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en la actividad 75 lo siguiente:

75	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidatos al cargo de Gubernatura.	PP	Art. 167 del CIPEEM	29/11/2023	24/11/2023
----	--	----	---------------------	------------	------------

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día 25 de noviembre de 2023, dentro del plazo referido en el párrafo que antecede, se recibieron los siguientes oficios relativos al procedimiento de selección de candidaturas a la gubernatura por parte de los partidos políticos que a continuación se detallan:

Nº	PARTIDO POLÍTICO	FOLIO	FECHA DE RECEPCIÓN
1.	Partido Encuentro Solidario Morelos	F002249	05 de septiembre de 2023
1.1	Partido Encuentro Solidario Morelos	F003351	13 de noviembre de 2023
2.	Partido de la Revolución Democrática	F002961	18 de octubre de 2023
3.	Morelos Progresista	F002955	18 de octubre de 2023
4.	Movimiento Ciudadano	F002996	20 de octubre de 2023
5.	Partido Verde Ecológico de México	F003071	23 de octubre de 2023
6.	Movimiento Alternativa Social	F003223	07 de noviembre de 2023
7.	Redes Sociales Progresistas Morelos	F003286	09 de noviembre de 2023
7.1	Redes Sociales Progresistas Morelos	F003522	21 de noviembre de 2023
8.1	MORENA	IMPEPAC/P BSE/0001/ 001/2023	29 de septiembre de 2023
8.2	MORENA	F003292	10 de noviembre de 2023

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

8.3	MORENA	F003404	15 de noviembre de 2023
8.4	MORENA	F003497	20 de noviembre de 2023
9.	Partido Revolucionario Institucional	F003418	15 de noviembre de 2023
10.	Partido Acción Nacional	F003560	23 de noviembre de 2023
11.	Partido del Trabajo	F003604	24 de noviembre de 2023
12.	Nueva Alianza Morelos	F003635	24 de noviembre de 2023

Por lo que, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmada el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

18. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial realizó la certificación respecto de la recepción de los oficios relativos al procedimiento de selección de candidaturas A Diputaciones y Ayuntamientos, por parte de los partidos políticos y que fueron recibidos por este órgano comicial, dentro del plazo establecido en la actividad 75 del Calendario de actividades a desarrollar durante el POEL 2023-2024, como puede verse a continuación:



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de veintitrés, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en las actividades 82 y 83 lo siguiente:

82	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones	PP	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023
83	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos	PP	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que dentro del plazo referido en el párrafo que antecede, se recibieron los siguientes oficios relativos al procedimiento de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos por parte de los partidos políticos que a continuación se detallan:

Nº	Partido Político	Folio	Fecha de recepción
1	Morelos Progreso	F002955	18 de octubre de 2023
2	Movimiento Ciudadano	F002996	20 de octubre de 2023
3	Partido Verde Ecologista de México	F003011	23 de octubre de 2023
4	Movimiento Alternativa Social	F003223	07 de noviembre de 2023
5	Redes Sociales Progresistas Morelos	F003286	09 de noviembre de 2023
6	MORENA	F003292	10 de noviembre de 2023
7	MORENA	F003497	20 de noviembre de 2023
7	Partido Encuentro Solidario Morelos	F003351	13 de noviembre de 2023

Teléfono: 777 362 4200 Dirección: Calle Zapotero #3 Col. Las Palmas Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

Página 1 de 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

8.	Partido Revolucionario Institucional	F003695	26 de noviembre de 2023
9.	Partido Acción Nacional	F003854	04 de diciembre de 2023
10.	Partido de la Revolución Democrática	F003856	04 de diciembre de 2023

Por lo que, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023. El día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/418/2023, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral "Sigamos Haciendo Historia en Morelos" para postular la candidatura a la gubernatura del estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; que celebran los partidos políticos: Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos y Movimiento Alternativa Social.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

20. PRESENTACIÓN DEL INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL ARTÍCULO 167 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentó el informe antes referido, ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización.

21. ADECUACIÓN AL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el CEE emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/203, por medio del cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023, en el que se encuentran ahora determinadas las actividades 79, 87, 88 y 112 lo siguiente:

Número	Actividad
79	Precampaña para Gubernatura
87	Precampaña Para Diputaciones
88	Precampaña para Ayuntamientos
112	Plazo para que los Partidos Políticos presenten el informe del resultado del proceso de selección interna.

22. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-3. Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-3, AL Lic. Tomás Salgado Torres, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena, a efecto de que en el plazo de **cuarenta y ocho horas** remitiera a esa Secretaría Ejecutiva la información siguiente:

Respecto el proceso de selección de candidatos o precampañas, de las candidaturas de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Planillas de los Ayuntamientos del Estado, el método de selección, el proceso de selección interna y los documentos que acreditaran el mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Se le requirió dar cumplimiento por cuanto a las documentales necesarias para acreditar el proceso de selección interna o precampaña del Partido Político de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; como puede apreciarse a continuación:

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/INGCP/577/2024/3.
 Cuernavaca, Mor., a 19 de diciembre de 2023

Asunto: Requerimiento Proceso de Selección Interna.

LIC. TOMÁS SALGADO TORRES.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.
PRESENTE.

Sea el presente portador de un cordial saludo, al mismo tiempo en seguimiento a lo establecido al informe que presentó la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, respecto al cumplimiento por parte de los Partidos Políticos, del artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de fecha 13 de diciembre de 2023 y al Calendario de actividades del Proceso Electoral 2023-2024, respecto de los Partidos Políticos y su proceso de selección interna los siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
75	Informe del acuerdo que los partidos políticos deben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gobernatura.	PP	Art. 167 del CIPEEM	30/11/2023	28/12/2023
82	Informe del acuerdo que los partidos políticos deben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones.	PP	Art. 167 del CIPEEM	30/11/2023	06/12/2023
83	Informe del acuerdo que los partidos políticos deben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos.	PP	Art. 167 del CIPEEM	30/11/2023	31/12/2023

SE REQUIERE al Partido MORENA para que a través de su representante propietario o suplente, en el plazo de **48 HORAS**, presente ante esta Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, la información siguiente:

La "CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA PARA LA DEFINICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERAL DE MORELOS" y la fecha del inicio del proceso de selección interna o precampaña.

Teléfono: 777 5 52 42 00 Dirección: Calle Zapata # 2 Col. Las Peñas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



Por lo que se le requiere de cumplimiento por cuanto las documentales necesarias para acreditar el proceso de selección interna o precampaña del Partido Político de referencia.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo siguiente:

[...]

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

[...]

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Comunicado por documento
- Comisión y Consejo Estatal de Procesos del IMPEPAC
 - M. EN D. Mansur González Cianci Pérez / Director Ejecutivo de Distribución y Participación Ciudadana
 - Acta de Entrega

Autorizó y	
Revisó	
Elaboró	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

23. OFICIO CEN/CJ/J/308/2023. El veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio CEN/CJ/J/308/2023 suscrito por el Lic. Tomás Salgado Torres, en su calidad de Representante Propietario de Morena ante el CEE del IMPEPAC; mediante el cual ratificó el contenido del oficio REPMORENAINE-294/2023, para efectos de lo dispuesto por el artículo 167 párrafo y se inserta a continuación:

morena
La esperanza de México

Representación Política - Morelos



OFICIO REFERENCIA:
IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-3.

OFICIO: CEN/CJ/J/308/2023.

ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Recibi con copias simples de:
- convocatoria del comité Ejecutivo Nacional de MORENA, de 16 folios, de fecha 18/Sep/2023
- Convocatoria al proceso de selección de MORENA de fecha 21/Nov/2023, de 14 folios
- Convocatoria al proceso de selección de MORENA para candidaturas a cargos de Diputaciones, de fecha 07/Nov/2023, de 28 folios

MAESTRO MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE:

LICENCIADO TOMÁS SALGADO TORRES, en mi calidad de representante propietario de MORENA ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), personalidad que tengo previamente reconocida ante el Consejo Estatal Electoral, y que acredito en términos del oficio REPMORENAINE-539/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de la Estación número 106, Colonia Amatlán, Código Postal 62410, Cuernavaca, Morelos, así como el correo electrónico lic.tst91@gmail.com y el número telefónico 7774173879; autorizando para oír y recibir notificaciones, valores y documentos, imponerse de autos, a los CC, Kevin Gomez Vidal, Brisa Fernanda Beltrán Ortiz y Víctor Alberto Tejas Romero así como a los Licenciados: Reyna Mayreth Arenas Rangel, Ricardo Popoca González, Oscar Samario Hernández, Ma. Fca. Izamar Guzmán Ocampo, Karla Ivonne Popoca López, comparezco y expongo lo siguiente:

Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-3**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, notificado el mismo día, mes y año, se solicitó lo siguiente:

Calle la Estación número 106, Colonia Amatlán, CP 62410, Cuernavaca, Morelos

página

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



Representación Política - Morelos

(...)

SE REQUIERE al Partido MORENA para que a través de su representante propietario o suplente, en el plazo de **48 HORAS**, presente ante esta esta Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, la información siguiente:

La "CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA PARA LA DEFINICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MORELOS" y la fecha del inicio del proceso de selección interna o precampaña.

Por lo que se le requiere, de cumplimiento por cuanto las documentales necesarias para acreditar la fecha del inicio del proceso de selección interna o precampaña del Partido Político de referencia.

(...)

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado y estando dentro del plazo otorgado, se procede a dar respuesta, en los términos siguientes:

En ese tenor, atendiendo a la literalidad del escrito, informo que por lo que respecta a la "CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA PARA LA DEFINICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN EN MORELOS", resulta necesario precisar que ese Instituto Electoral Local del Estado de Morelos, parte de una premisa incorrecta, pues la definición de la coordinación de defensa de la transformación en el estado no guarda relación con el proceso de selección interna de la candidatura para el estado de Morelos, toda vez que, la convocatoria solicitada es respecto a un cargo partidista interno como lo ha reconocido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y no así de una candidaturas a algún cargo de elección popular; sin embargo, para dar cumplimiento a lo solicitado se remite en copia simple la Convocatoria antes mencionada, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del partido Político Morena, la cual también puede consultarse en el siguiente enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CDTMR.pdf>.

Finalmente, por lo que respecta a la fecha del inicio del proceso de selección interna o precampaña de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, se informa lo siguiente:

Con la Especialidad de IMPEPAC, Consejo Estatal Electoral, Morelos, Morelos.

PÁG. 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

morena
La esperanza de México

Representación Política - Morelos

En cuanto a la gubernatura, con fecha 21 de noviembre del presente año se emitió la "CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024" dentro de la cual se establecen las distintas etapas y fechas del proceso de selección interna de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos, las cuales contemplan el registro de solicitudes que fue del 22 de noviembre de 2023 al 23 de noviembre del mismo año, posteriormente se estableció que la publicación del registro o los registros aprobados será a más tardar el 3 de enero de 2024, por último se resalta que una vez que se hayan aprobado los registros o el registro, la Comisión Nacional de Elecciones con base en sus atribuciones, deberá ratificar la precandidatura a la Gubernatura del Estado de Morelos para considerarla como la candidatura final a más tardar el 4 de enero de 2024. Dicha Convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CMR24.pdf>, la cual además se remite en copia simple.

Respecto a la selección de candidaturas para cargos de Diputaciones locales y Ayuntamientos se informa que con fecha 07 de noviembre del presente año, se emitió la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, dentro de la cual se establecen las distintas etapas y fechas del proceso de selección interna de las candidaturas a cargos de Diputaciones locales y Ayuntamientos, en el caso del Estado de Morelos se estableció que el registro de solicitudes se efectuara del 20 de noviembre de 2023 al 22 de noviembre del mismo año, posteriormente se estableció que la publicación de la relación de registros aprobados será a más tardar el 03 de enero de 2024, por último se resalta que una vez que se hayan aprobado los registros o el registro la Comisión Nacional de Elecciones, con base en sus atribuciones, ratificará las candidaturas a más tardar

Calle 14 Estación número 100, Ciudad Autónoma de Morelia, Michoacán, México.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



Representación Política - Morelos

en fecha 15 de marzo. Dicha Convocatoria puede ser consultada en el siguiente enlace <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAI.2324.pdf>, la cual además se remite en copia simple.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ese Instituto, atentamente solicito:

ÚNICO. Tener por presentado en tiempo y forma el cumplimiento al requerimiento de información formulado.

Cuernavaca, Morelos a 21 de diciembre de 2023.

Atentamente.

"La esperanza de México"

LIC. TOMÁS SALGADO TORRES.

Representante propietario de MORENA ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Aut.	RMAR
Rev.	KGV
Elab.	CEN

Fecha de Emisión: febrero 1996. Colonia: Amatlán. CP 62416. Cuernavaca, Morelos

pág. 4

24. **PRESENTACIÓN DEL INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL ARTÍCULO 167 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.** Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, tuvo por presentado el **INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL ARTÍCULO 167 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con diez minutos del día veintidós de diciembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en las actividades 75, 82 y 83 lo siguiente:

75	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gobernatura.	PP	Art 167 del CIPEEM	20/11/2023	24/11/2023
82	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones.	PP	Art 167 del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023
83	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos.	PP	Art 167 del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023

Derivado de ello, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés se realizó un recordatorio a diversos partidos políticos, para remitir información relacionada con el cumplimiento de dichas actividades, brindando un plazo de 48 horas para tal efecto. Lo anterior se solicitó con el objeto de proceder a la formulación del acuerdo de cumplimiento o incumplimiento respectivo, por lo que a continuación se enlistan los oficios respectivos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-1	Partido Acción Nacional	19-12-23 19:19 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-2	Partido Revolucionario Institucional	20-12-23 13:29 h
3.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-3	Partido MORENA	19-12-23 19:26 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-4	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	19-12-23 19:29 h

En tal sentido y derivado de la fecha y hora de notificación de los oficios antes señalados, el plazo de 48 horas transcurrió de la siguiente forma:

Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación	Fecha y hora de término
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-1	Partido Acción Nacional	19-12-23 19:19 h	21-12-23 19:19 h
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-2	Partido Revolucionario Institucional	20-12-23 13:29 h	22-12-23 13:29 h

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

3.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-3	Partido MORENA	19-12-23 19:26 h.	21-12-23 19:26 h.
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-4	Partido Revolucionario Institucional Partido Acción Nacional Partido Laborista	14-12-23 19:29 h.	21-12-23 19:29 h.

IV. En cumplimiento a los requerimientos antes citados, se recibieron los siguientes oficios de cumplimiento por parte de los institutos políticos, así como de las autoridades que a continuación se citan:

Nº	Número de oficio	Documento con el que se dio cumplimiento	Fecha y hora de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-3	Informe del Proceso de Selección Interna del Partido MORENA para la elección y postulación de los candidatos a los cargos de elección popular a los Cuarenta y Dos Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito de Progresos Municipales Registrales y el Principio de Mayoría Relativa	20-12-23 19:26 h.	21-12-23 19:26 h.
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-4	Oficio del Partido Acción Nacional	14-12-23 19:29 h.	21-12-23 19:29 h.

V. Finalmente se realiza el análisis sobre el cumplimiento efectuado a las solicitudes realizadas por esta Secretaría Ejecutiva, mismo que a continuación se inserta:

Nº	Número de oficio	Documento con el que se dio cumplimiento	Fecha y hora de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-3	Informe del Proceso de Selección Interna del Partido MORENA para la elección y postulación de los candidatos a los cargos de elección popular a los Cuarenta y Dos Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito de Progresos Municipales Registrales y el Principio de Mayoría Relativa	20-12-23 19:26 h.	21-12-23 19:26 h.
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/577/2023-4	Oficio del Partido Acción Nacional	14-12-23 19:29 h.	21-12-23 19:29 h.

En virtud de lo antes expuesto, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y MORENA, **presentaron en tiempo y forma lo requerido, por lo que se adjuntan a la presente certificación los documentos descritos en párrafos precedentes para mayor constancia legal.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Por otra parte, los partidos políticos Acción Nacional y Redes Sociales Progresistas, no atendieron la requerida en oficios señalados en párrafos presentes, lo cual se hace constar para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, **siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día en que se actúa**; se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE -----


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

26. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023. Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el "Informe respecto al cumplimiento por parte de los Partidos Políticos, del artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativo al Proceso de Selección Interna" (sic), como se aprecia a continuación:



Cuernavaca, Mor., a 28 de diciembre del 2023
IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023

**MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en el artículo 100 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, anexo al presente oficio me permito remitir el "Informe respecto al cumplimiento por parte de los Partidos Políticos, del artículo 167 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos", relativo al Proceso de Selección Interna", actualizado, derivado de los requerimientos realizados por esta Secretaría Ejecutiva.

Lo anterior, con la finalidad de acatar lo instruido por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, y se realicen los acuerdos correspondientes por el área jurídica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
**DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS**
LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Mtra. Mirya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC. Para su conocimiento.
Mtra. Isabel Guzmán Ruiz-Martínez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. Para su conocimiento.
Dr. Alfredo Javier Arce Casas, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC.
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC. Mas no ha
Acta. Alvarado Martínez Guzmán, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. Mas no ha
Mtra. Mayra Cevallos Campos, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC. Mas no ha
Mtro. Pedro Gregorio Aguado Ramos, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC. Mas no ha
Mtra. Rigolito Méndez Leyva, Directora Jurídica del IMPEPAC. Mas no ha

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC tendrá a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y

11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES DEL IMPEPAC.

De igual manera el numeral 65, del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

[...]

Artículo *65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. ATRIBUCIONES DEL CEE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XLIV, del Código Electoral Local, determina que el CEE, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

VI. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De lo que se desprende cuáles son los órganos electorales facultados para dirimir, resolver y analizar los asuntos con base en su competencia y facultades, estableciéndose dentro de dichos órganos las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

VII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Electoral Local, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

• De Organización y Partidos Políticos;

VIII. CEPOyPP.

Asimismo, el numeral 89, del Código Electoral Local, dispone que son atribuciones de la CEPOyPP, los siguientes:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Supervisar evaluar el cumplimiento; de los programas de organización;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, correspondió a la CEPOyPP, analizar, discutir y en su caso, aprobar el dictamen correspondiente.

IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Electoral Local, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;

XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas DEOyPP en el Código Electoral Local, en el caso concreto, correspondió en su momento a la D, elaborar el dictamen correspondiente.

X. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Federal.

a) Derechos de la ciudadanía.

El artículo 35, fracción II, de la Constitución establece que son derechos de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; el derecho a solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independientes y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

b) Partidos Políticos.

El artículo 41, párrafo primero, base I, de la Constitución Federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, tendrán como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

a) Derechos de los partidos políticos. El artículo 23, de esta ley establece que son derechos de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombre en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

b) Obligaciones de los partidos políticos. El artículo 25 de la ley dispone que son obligaciones de los partidos políticos, conducir sus actividades dentro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para las postulación de candidaturas.

- c) Asuntos Internos de los Partidos Políticos.** El artículo 34 de la ley dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en las Constitución, en la ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos, el dispositivo legal citado, establece como asunto interno de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

- a) Procesos de Selección Interna.** El artículo 166 del Código comicial, dispone que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con el objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, garantizando la participación paritaria en la postulación de candidaturas de conformidad con lo establecido en el Código, las resoluciones que dicte el CEE, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

- b) Informe del proceso de selección interna.** El artículo 167, establece que los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todas sus candidaturas a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al CEE al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatas y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

- c) Facultad de establecer características y fecha límite de la presentación del informe.** El tercer párrafo del artículo invocado en el inciso anterior establece que los partidos políticos deberán informar por escrito al CEE los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

3. PRESENTACIÓN DEL INFORME. Derivado de lo antes referido, resulta necesario que los partidos políticos con registro ante el CEE, den cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 167 del Código Electoral Local y oportunamente informen por escrito a este órgano comicial el proceso de selección interna de sus candidaturas para las diputaciones locales y miembros del ayuntamiento para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. Lo que deberá ser comunicado al CEE, asimismo, deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la documentación de precampaña de alguno de los precandidatos, así como las modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

El referido informe tendrá como fecha límite para su presentación, al menos, cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatas y candidatos o precampañas, tal como se encuentra señalado en el numeral 167 del Código Electoral Local.

X. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO MORENA.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Con fundamento en el artículo 167 Código Electoral Local, que señala lo siguiente:

[...]

Artículo *167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular.

El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

Énfasis añadido.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el calendario de actividades del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023 el periodo de entrega del informe de referencia es del **veinte al veinticuatro de noviembre** de dos mil veintitrés, para el cargo de gubernatura y del **treinta de noviembre al cuatro de diciembre** del mismo año, para diputaciones y Ayuntamientos; tomado en consideración las actividades señaladas en los numerales 74, 80 y 81, en las que se advierte lo siguiente:

Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura .	PP	Art. 167, del CIPEEM	20/11/2023	24/11/2023
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que	PP	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones				
Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos	PP	Art. 167, del CIPEEM	30/11/2023	04/12/2023

En tales circunstancias y con base en lo expuesto en el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/522/2023**, firmado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual refiere que remite el informe respecto al cumplimiento por parte de los partidos políticos del artículo 167, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativo al proceso de selección interna actualizado por cuanto hace al **Partido Morena**, se desprende el análisis siguiente:

MORENA				
FECHA DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTOS	PROCEDIMIENTO	INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA	CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 167 CIPEM
28 de septiembre de 2023. 31 de octubre de 2023. 10 de noviembre de 2023. 20 de noviembre de 2023. 21 de diciembre de 2023	Oficio <u>REPMORENAINE-294/2023</u> , de fecha <u>veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés</u> . - Oficio CNE/0003/2023, mediante el cual se convoca a la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones - Acta de la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones y lista de asistencia. - Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de	1. Gubernatura. No lo establece. 2. Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Planillas de los Ayuntamientos del Estado. (Establecen inicio del Proceso de Selección Interna con la solicitud de inscripción) - Fecha de convocatoria 07 de noviembre 2023. - Solicitud de inscripción para el registro para aspirantes a las presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y diputaciones locales del 20 al 22 de noviembre 2023. - Aprobación de registro de aspirantes 03 de enero 2024. De la definición de candidaturas: a) Mayoría relativa La Comisión Nacional de Elecciones aprobará en su caso, hasta un máximo de 4 registros por candidatura que participarán en las siguientes	1. Gubernatura Gubernatura - Solicitud de registro 22 y 23 de noviembre de 2023. - Publicación de registros 03 de enero 2023. - Declaración o ratificación final de la candidatura 04 de enero 2024.	CUMPLE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

	<p>Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2023-2024.</p> <p>- Fe de hechos ante notario público.</p> <p>- Copia simple de pasaporte.</p> <p>Oficio REP-IMPEPAC/MOR/31/2023, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p>- Informa que se ajusta la BASE CUARTA, de las convocatorias del Comité Ejecutivo Nacional de Morena para la definición de las Coordinaciones de Defensa de la Transformación en la entidad de Morelos, para establecer que la Comisión Nacional de Elecciones publicará las solicitudes de registro aprobadas a más tardar el 10 de noviembre del 2023.</p>	<p>etapas del proceso, pudiendo ejercer la atribución a que se refiere el inciso h) del artículo 46° del Estatuto, en su caso, también podrá convocar previamente a una encuesta de reconocimiento.</p> <p>En caso de que se apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como único y definitivo en términos del inciso t) del artículo 44° del Estatuto de MORENA, siempre que se ratifique por la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, en términos del párrafo anterior, las personas aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión de Encuestas, que podrá contar con dos encuestas espejo realizadas por empresas de reconocido prestigio, para determinar la persona idónea y mejor posicionada para representar a MORENA en la candidatura correspondiente; el resultado de dicho estudio de opinión tendrá un carácter inapelable en términos de lo dispuesto por el artículo 44, letra s, del Estatuto de MORENA.</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones, en todo momento podrá determinar la inclusión de aspirantes en la encuesta en términos del inciso h. del artículo 46° del Estatuto.</p> <p>b) Representación proporcional.</p> <p>Las listas de candidaturas plurinominales se definirán en los siguientes términos:</p> <p>a) Las candidaturas de MORENA correspondientes a las personas militantes se seleccionarán de acuerdo con el método de insaculación.</p> <p>b) Las listas de candidaturas por el principio de presentación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.</p> <p>c) La Comisión Nacional de Elecciones, previa valoración y calificación de los perfiles, aprobará el registro de las personas aspirantes con base en sus atribuciones: dicha calificación obedecerá a una evaluación política del perfil de la persona aspirante, a fin de seleccionar el perfil idóneo para fortalecer la estrategia político-electoral de MORENA en la elección correspondiente.</p> <p>Asimismo verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada. Una vez realizado lo anterior, dará a conocer la lista de personas que participarán en la insaculación, en términos del Estatuto.</p> <p>d) La Comisión Nacional de Elecciones,</p>	<p>2. Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Planillas de los Ayuntamientos del Estado.</p> <p>20 de noviembre de 2023</p>	
--	---	--	--	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

	<p>Oficio REP- <u>IMPEPAC/MOR/</u> <u>33/2023,</u> de <u>fecha diez de</u> <u>noviembre de</u> <u>dos mil veintitrés.</u></p> <p>Informa proceso de selección Interna, en alcance al oficio REPMORENAINE- 294/2023</p> <p>Oficio REP- <u>MORENA/MOR/</u> <u>38/2023,</u> de <u>fecha veinte de</u> <u>noviembre de</u> <u>dos mil</u> <u>veintitrés.</u></p> <p>- Se ratifica oficio REPMORENAINE -294/2023. <u>OFICIO</u> <u>CEN/CJ/J/308/202</u> <u>3</u></p> <p>- Convocatoria al Proceso de Selección de MORENA para la candidatura a Gubernatura del Estado de Morelos en el Proceso Electoral 2023- 2024.</p> <p>- Convocatori a del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación en Morelos.</p> <p>- Convocatoria al Proceso de Selección de Morena para Candidaturas a cargos de Diputaciones Locales.</p>	<p>realizará el proceso de insaculación.</p> <p>e) El proceso de insaculación se llevará a cabo para integrar la lista plurinominal. Cada persona que resulte insaculada se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente.</p> <p>La primera persona que salga insaculada ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla.</p> <p>e) Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo.</p> <p>f) Para garantizar los derechos y la representación de los grupos prioritarios por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.</p> <p>- Declaración o ratificación de candidaturas, 15 de marzo 2023</p>		
--	---	--	--	--

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

	Ayuntamientos, Alcaldías, Presidencias de Comunidad y Juntas Municipales, según sea el caso en los procesos locales concurrentes 2023-2024.			
--	---	--	--	--

De lo anterior, este CEE, determina que el partido político MORENA **cumplió** con la presentación del Informe del Proceso de Selección Interna que fue remitido a este órgano comicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; para los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, párrafo segundo, fracción I, 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal; 2, 23, fracciones I, II y V de la Constitución Local; 98, numerales 1, 2; 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 63, 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III, XXIX y XLIV, 89, 100, 167 y 168 del Código Electoral Local; el CEE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al partido Morena por presentado en **tiempo y forma**, el Informe sobre el Procedimiento que aplicará para la Selección Interna de Candidaturas de elección popular, para el proceso electoral local 2023-2024, previsto por el artículo 167, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO. Se **exhorta** al **PARTIDO MORENA** para que cumpla en el plazo establecido el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, respecto de los resultados de sus procesos de selección interna de candidaturas.

CUARTO. Se solicita al Partido Morena, para que, una vez concluido el periodo de precampaña, retiren la propaganda utilizada.

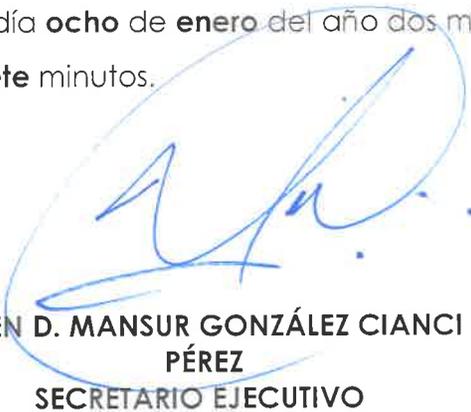
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO MORENA**.

SEXTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para informar el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales en cumplimiento a las actividades identificadas con los numerales 74, 80 y 81 del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, con los **votos concurrentes** del Consejero Estatal Electoral, Dr. Alfredo Javier Arias Casas, así como de las Consejeras Estatales Electorales, Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante y Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día **ocho** de **enero** del año dos mil **veinticuatro**, siendo las **trece** horas con **veintisiete** minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DE MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

C. LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

VOTO CONCURRENTENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Acompaño el acuerdo al rubro citado; sin embargo, considero importante manifestar que con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Así las cosas, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC dio inicio formal el proceso electoral 2023-2024.

Posteriormente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo público electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

Ahora bien, el artículo 166 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos dispone:

(...)

Artículo *166. *Los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de*

carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

Artículo *167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

(...)

El resaltado es propio

Ahora bien, derivado de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 adecuado por el similar IMPEPAC/CEE/429/2023 el cual, si bien tuvo modificaciones, algunas actividades quedaron con las mismas fechas como ocurre con el informe del proceso de selección que tendrían que remitir los partidos políticos a esta autoridad administrativa electoral y cuyos plazos se mantuvieron de la siguiente forma:

- A más tardar el **veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gobernatura.
- A más tardar **el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, sobre el procedimiento que aplicarán los partidos políticos para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones y Ayuntamientos.

En consecuencia, los acuerdos para determinar si los partidos políticos cumplieron o incumplieron con la obligación impuesta en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de la materia debieron remitirse al análisis al máximo órgano de dirección a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, luego entonces, si bien el calendario electoral no establece un plazo para que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC se pronunciara respecto de tal ejecución,

lo cierto es que existe una dilación injustificada para presentar los acuerdos conducentes hasta el ocho de enero de dos mil veinticuatro, al transcurrir desde el veinticinco de noviembre de dos veintitrés al ocho de enero de dos mil veinticuatro, cuarenta y cinco días hábiles para que los integrantes del Pleno estuvieran en condiciones de emitir su pronunciamiento en torno al informe del proceso de selección de los institutos políticos para el caso del cargo de la Gobernatura.

Misma situación para el caso de los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyo vencimiento para presentar el informe fue el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, transcurriendo desde el cinco de ese mismo mes y año al ocho de enero de dos mil veinticuatro treinta y cinco días hábiles.

En ese tenor, a mi consideración, el acuerdo que se cita debió ser puesto al análisis del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, previo a esta fecha a efecto de que aquellos partidos políticos que no cumplieron estuvieran en aptitudes de realizar su informe con debida anticipación a vencer el plazo para informar sobre los resultados de su proceso de selección interna el cual vence el ocho de enero de dos mil veinticuatro de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, atendiendo que para efecto de dar cumplimiento al referido acuerdo resultaba necesario agotar primero el informe del proceso de selección interna. Atento a lo anterior, emito el presente voto concurrente a favor del acuerdo que se cita.

ATENTAMENTE:



**DOCTOR ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

✚ DISENSO

Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Como es un hecho público y notorio, el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC dio inicio formal el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2023 -2024.

Posteriormente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral de este organismo público electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución Federal, así como el arábigo 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el dispositivo 3, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, se considera a los Partidos Políticos como entidades de interés público, tendiendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación

¹ En adelante IMPEPAC, Instituto Morelense y cualquier otra variante.

política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Por su parte, el artículo 166 y 167 del Código Electoral Local disponen:

(...)

Artículo *166. Los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

Artículo *167. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas. Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

Oportunamente los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo Estatal los resultados del proceso de selección interna, mismo que previamente fijará las características del informe y la fecha límite para su entrega.

(...)

En consecuencia de lo anterior, al ser obligación de los partidos políticos informar al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense su proceso de selección interna conforme a sus estatutos, tal como se dispone en la normativa electoral debe ser al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas.

Por ello, derivado de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 adecuado por el similar IMPEPAC/CEE/429/2023 –el cual si bien tuvo modificaciones, algunas actividades quedaron con las mismas fechas como ocurre con el informe del proceso de selección que tendrían que remitir los partidos políticos a esta autoridad administrativa electoral- las fechas para presentar el informe respectivo fueron:

- ✓ A más tardar el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura.
- ✓ A más tardar el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, debieron presentar el informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus

Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones y Ayuntamientos.

En consecuencia los acuerdos para determinar si los partidos políticos cumplieron o incumplieron con la obligación impuesta en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de la materia debieron remitirse al análisis al máximo órgano de dirección a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, luego entonces, si bien el calendario electoral no establece un plazo para que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC se pronunciara respecto de tal ejecución, lo cierto es que a consideración de la suscrita existe una dilación injustificada para presentar los acuerdos conducentes hasta el ocho de enero de dos mil veinticuatro, al transcurrir desde el veinticinco de noviembre de dos veintitrés al ocho de enero de dos mil veinticuatro, cuarenta y cinco días hábiles para que los integrantes del Pleno estuvieran en condiciones de emitir su pronunciamiento en torno al informe del proceso de selección de los institutos políticos para el caso del cargo de la Gobernatura.

Misma situación para el caso de los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, cuyo vencimiento para presentar el informe fue el cuadro de diciembre de dos mil veintitrés, transcurriendo desde el cinco de ese mismo mes y año al ocho de enero de dos mil veinticuatro treinta y cinco días hábiles.

Destacándose que los días hábiles derivado del inicio del proceso electoral son todos los días y horas de conformidad con el párrafo segundo del artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto a mi consideración debieron ser puestos al análisis del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, previo a esta fecha a efecto de que aquellos partidos políticos que no cumplieron estuvieran en aptitudes de realizar su informe con debida anticipación a vencer el plazo para informar sobre los resultados de su proceso de selección interna el cual vence precisamente el ocho de enero de dos mil veinticuatro de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2023, atendiendo que para efecto de dar cumplimiento al referido acuerdo resultaba necesario agotar primero el informe del proceso de selección interna.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE que formula Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral e Integrante Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al acuerdo con el rubro: **“PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL INFORME DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, POR EL PARTIDO MORENA, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS”**, a lo cual señalo que:

En la sesión extraordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en lo sucesivo el Consejo, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo el IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/022/2024**, a lo cual la suscrita si bien va con el sentido del proyecto de acuerdo, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite un **Voto Concurrente**, a razón de lo siguiente:

A manera de preámbulo, baste citar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 167 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que refiere en su parte conducente:

Artículo *167.

Los partidos políticos determinarán conforme a sus estatutos el procedimiento que aplicarán para la selección de todos sus candidatos a cargos de elección popular. **El acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos o precampañas.** Asimismo, se deberá comunicar a la autoridad electoral el retiro de la precampaña de alguno de los precandidatos y modificaciones o resoluciones de cualquier tipo a la convocatoria respectiva.

(Lo resaltado es propio)

Así como los acuerdos **IMPEPAC/CEE/241/2023**, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024 y el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se realizó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

Una vez lo anterior, resulta necesario señalar que el proceso de selección interna se encuentra contenido en el artículo 166 del Código Electoral Local, el cual dispone en esencia que los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actos y actividades que realizan los aspirantes y los partidos políticos con el objeto de definir quiénes contendrán a dichos cargos, garantizando la participación paritaria en la postulación de candidaturas, de conformidad con lo establecido en el Código, las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político en la normatividad interna de los partidos políticos.

En ese entendido, si el artículo 167 establece el procedimiento que aplicarán para la selección de todas sus candidaturas a cargos de elección popular deberá ser comunicado al Consejo Estatal al menos cinco días antes de cualquier proceso de selección de candidatos y candidatas a precampañas, ante ello resulta necesario conocer las fechas que, para tal efecto, quedaron establecidas en el Calendario Electoral para el presente proceso electoral local ordinario 2023-2024, y que son del orden siguiente:

Núm. Nvo.	Actividad	Periodo (Inicio y Término)
--------------	-----------	-------------------------------

74	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Gubernatura	Del 20 al 24 de noviembre de 2023
80	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueben conforme a sus estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Diputaciones	Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2023
81	Informe del acuerdo que los partidos políticos aprueban conforme a sus Estatutos sobre el procedimiento que aplicarán para la selección de sus candidaturas al cargo de Ayuntamientos.	Del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2023

En ese entendido, una vez que el Partido Político presentó el informe sobre el procedimiento que aplicarían para la selección de sus candidaturas tanto al cargo de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, respectivamente, y atendiendo a los plazos citados con antelación, las áreas ejecutivas encargadas del seguimiento a lo informado por el Partido Político incurrieron en un retraso injustificado en poner a consideración del Consejo Estatal Electoral para su análisis y deliberación el acuerdo respectivo, ello a partir de la conclusión de los plazos de referencia.

Lo cual generó una dilación o retraso injustificado o no razonado que incidió en que la determinación emitida por parte de este órgano comicial en el presente acuerdo podría traducirse en la vulneración del derecho del partido político en lo que respecta al plazo en que presentará el informe de los resultados del proceso de selección interna, cuya fecha de conclusión lo es el ocho de enero del año en curso, tal y como a continuación se cita:

Núm. Nvo.	Actividad	Periodo (Inicio y Término)
112	Plazo para que los Partidos Políticos presenten el informe del resultado del proceso de selección interna	Del 04 de enero al 08 de enero de 2024.

En las relatadas consideraciones, si bien me pronuncio a favor del presente proyecto, es que emito el presente **voto concurrente**, ante la evidente **dilación** para la presentación del acuerdo de mérito al Pleno del Consejo Estatal Electoral, de este Instituto Electoral, aunado a que su presentación en esta fecha incide directamente en lo mandado en la actividad antes citada, conforme lo señalado en líneas que preceden.

ATENTAMENTE


ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Cuernavaca, Morelos; a 8 de enero de 2024.